

## Consultas Realizadas

# Licitación 444355 - SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y AUDITORIA IMPOSITIVA

### Consulta 1 - Consulta sobre Capacidad Financiera Ratio ENDEUDAMIENTO

Consulta	Fecha de Consulta	18-10-2024
<p>Nuestra empresa expone en sus Estados Financieros, bajo la cuenta “Ingresos Diferidos por Servicios a prestar” los montos a percibir en los subsiguientes años, en concepto de Servicios de Auditoría y Consultoría. Por un tecnicismo contable, así como por el formato de presentación exigido por la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios - DNIT, estas partidas aparecen dentro del “PASIVO” elevando consecuentemente de manera relevante el monto del Pasivo Total, incluyendo en DICHO PASIVO grandes sumas QUE NO SON DEUDAS sino ingresos futuros. CONSULTA CONCRETA: Solicitamos nos indiquen si, a los efectos del cálculo del RATIO DE ENDEUDAMIENTO establecido en el punto 11 B) b. de los Requisitos de Participación del PBC, nos admitirán descontar del Pasivo la referida partida de “INGRESOS DIFERIDOS por Servicios de Auditoría y Consultoría” ya que NO CONSTITUYE ENDEUDAMIENTO?. Como un PRECEDENTE, nos permitimos señalar que en la reciente Licitación ID 446092 , al responder la Consulta N° 6, el IPS admitió dicha exclusión, como puede verse en el siguiente link: <a href="https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/1ef2a561-b9e1-65ec-bef1-6f13fc061706.html#consultas">https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/1ef2a561-b9e1-65ec-bef1-6f13fc061706.html#consultas</a></p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2024
<p>Considerando la consulta, se solicita al oferente remitirse al pliego de bases y condiciones, con la aclaración de que, para el cálculo del ratio y de endeudamiento, no deben incluirse los ingresos diferidos registrados en el pasivo, ya que estos representan ingresos futuros y no endeudamiento.</p>		

### Consulta 2 - Consulta sobre el Criterio de Evaluacion en el punto 17 del PBC

Consulta	Fecha de Consulta	18-10-2024
<p>en el primer apartado habla que está basado en Calidad y costo (70% la Técnica y 30% la Económica).  En el siguiente párrafo habla que el puntaje mínimo de la Propuesta Técnica será de 80 puntos.  Mi consulta es: Cual de las dos van a tomar en cuenta para la evaluación de la Propuesta Técnica y Económica? 70/30 o 80/20, por que en el primero habla en porcentajes y en el siguiente en puntajes, pero en teoría ambos deben coincidir para el Criterio de Evaluación.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2024
<p>Teniendo en cuenta la consulta se solicita ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, el cual establece claramente como requisito que la CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA es de 80 (ochenta) puntos para calificar a la siguiente etapa, 2) Apertura de las propuestas Económicas. Por otro lado en cuanto a la EVALUACIÓN COMBINADA DE CALIDAD Y COSTO se obtendrá sumando los puntajes ponderadores de la PROPUESTA TÉCNICA y PROPUESTA ECONÓMICA. Formula a ser aplicada: Puntaje total: 0.70* (puntaje propuesta técnica) + 0.30* (puntaje propuesta económica).</p>		

## Consulta 3 - Consulta

Consulta	Fecha de Consulta
En la página 53 del Pliego de Bases y Condiciones dice "La Sección formularios se encuentra disponible en archivo aparte, debiendo la convocante mantenerlo en formato Word a fin de que el Oferente lo pueda utilizar en la preparación de su oferta", Consulta, donde se encuentra el "archivo aparte"?	23-10-2024

Respuesta	Fecha de Respuesta
Se aclara que se han puesto a disposición por Adenda N° 01 los formularios a ser utilizados.	28-10-2024